

Ciudad de México a 25 de junio de 2018.

Cultura de un voto informado

La cultura del voto informado involucra, al menos, a tres personajes claves, al elector, al candidato y a la autoridad electoral organizadora del proceso, así como a dos derechos político-electorales del ciudadano, el de “votar en las elecciones populares”, a su vez obligación, y el de “ser votado para todos los cargos de elección popular”, establecidos en los artículos 35, fracciones I y II, y 36, Fracción III Constitucionales, en concordancia con el artículo 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).

Al elector se le pide que se informe, pero la pregunta es cómo allegarse de información de calidad, que le dé bases objetivas para ejercer su derecho y cumplir la obligación mediante un voto razonado el 1° de julio de 2018, con el que elija a quienes accederán al poder público y de los que espera los mejores resultados en la correcta prestación del servicio público, apegados a principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Es de tal trascendencia el ejercer nuestro derecho a votar de manera informada, ya que se renovarán 629 cargos federales y 2,777 cargos locales, para un total de 3,406 cargos públicos, por tanto, decidiremos si seremos actores o espectadores en la Jornada Electoral del 1° de julio de 2018.

Al respecto, existen **fuentes de información oficial** a las que podemos acceder (nivel federal):

1. **Requisitos** para ser Presidente de la República, Senador y Diputado, así como sus **facultades**, establecidas en los artículos 55, 58, 71, 73, 74, 76, 82 y 89 Constitucionales, y en el artículo 10 de la LGIPE.
2. **Proceso electoral**, específicamente su etapa “**preparación de la elección**”, que comprende la precampaña (14-dic-2017 al 11-feb-2018), inter-campaña (19-feb a 22-mar-2018), campaña (30-mar a 27-jun-2018) y veda electoral-reflexión (28 a 30-jun-2018). Su Plan y Calendario incluyen los Hitos 2. Estrategia de Comunicación Social y 20. Debates presidenciales. Además, está la propaganda electoral.

Ahora la **pregunta** es, **si con lo anterior se accede e informa efectiva, objetiva y suficiente al ciudadano, para reflexionar comparativamente en el período de veda, el voto que emitirá y depositará en las urnas.** Para orientar la respuesta que cada uno considere, habrá que atender a lo siguiente:

En el primer caso advertimos que no se requiere preparación profesional, ni experiencia en las materias de facultades de los cargos a los que se pretende acceder.

En el segundo recibimos mensajes en radio, televisión e impresos, así como tres debates, en los que **predominan** alusiones a sus supuestos logros, denostaciones, imprecisiones en solución de políticas públicas, aseveraciones sobre quien ganó cada debate, resultados de encuestas, pedir el voto, hasta la presentación de denuncias, **y muy poco y disperso sobre la plataforma electoral registrada que deben sostener a lo largo de sus campañas.**

Con base en lo anterior, podemos concluir que aun con el andamiaje para organizar el proceso electoral, que comprende acciones onerosas de financiamiento público para campañas, aplicado al ejercicio del derecho a ser votado, presupuesto de las autoridades electorales (administrativas y jurisdiccionales), ahora un Sistema Nacional Anticorrupción, **no se ha logrado generar y poner a disposición del elector información de calidad para emitir un voto razonado** y los resultados de los que han accedido al poder público han sido limitados y la percepción de corrupción se ha incrementado.

Ante tal situación, se considera necesario fortalecer, a fin de incentivar la participación ciudadana:

- ✓ La formación cívica del derecho a votar, su protección, así como su impacto en la democracia, soberanía y el pueblo.
- ✓ La calidad de la información pública sobre los candidatos, que sea suficiente, confiable, comprensible y accesible a todos los ciudadanos; sugiriendo utilizar y difundir **Fichas Técnicas** con al menos su semblanza, partido(s) que lo respalda(n), puntos relevantes de su plataforma electoral registrada, y liga para consultar detalles.

Lo sugerido, que se centra en el elector y en la información de calidad enfocada en la plataforma electoral, pretende dar mayor congruencia a lo que hacen los candidatos con lo dispuesto por los artículos 236, numeral 1, y 242, numeral 4, de la LGIPE, que dicen:

Artículo 236. 1. *Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la **plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas.***

Artículo 242. ... 4. *Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, **deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.***

Así también, complementa y se alinea con la **Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 del INE**, que reconoce como **problema público**:

“La debilidad de la cultura democrática de las y de los mexicanos se expresa por medio de la distancia que separa a las y los ciudadanos de los procesos de toma de decisiones acerca de la vida pública, de la desconfianza por el cumplimiento de las normas y del desencanto con los resultados entregados por las instituciones públicas.”



@CPCSNA



Observatorio del SNA

Mail: observatoriodelsna@gmail.com

www.observatoriosna.org

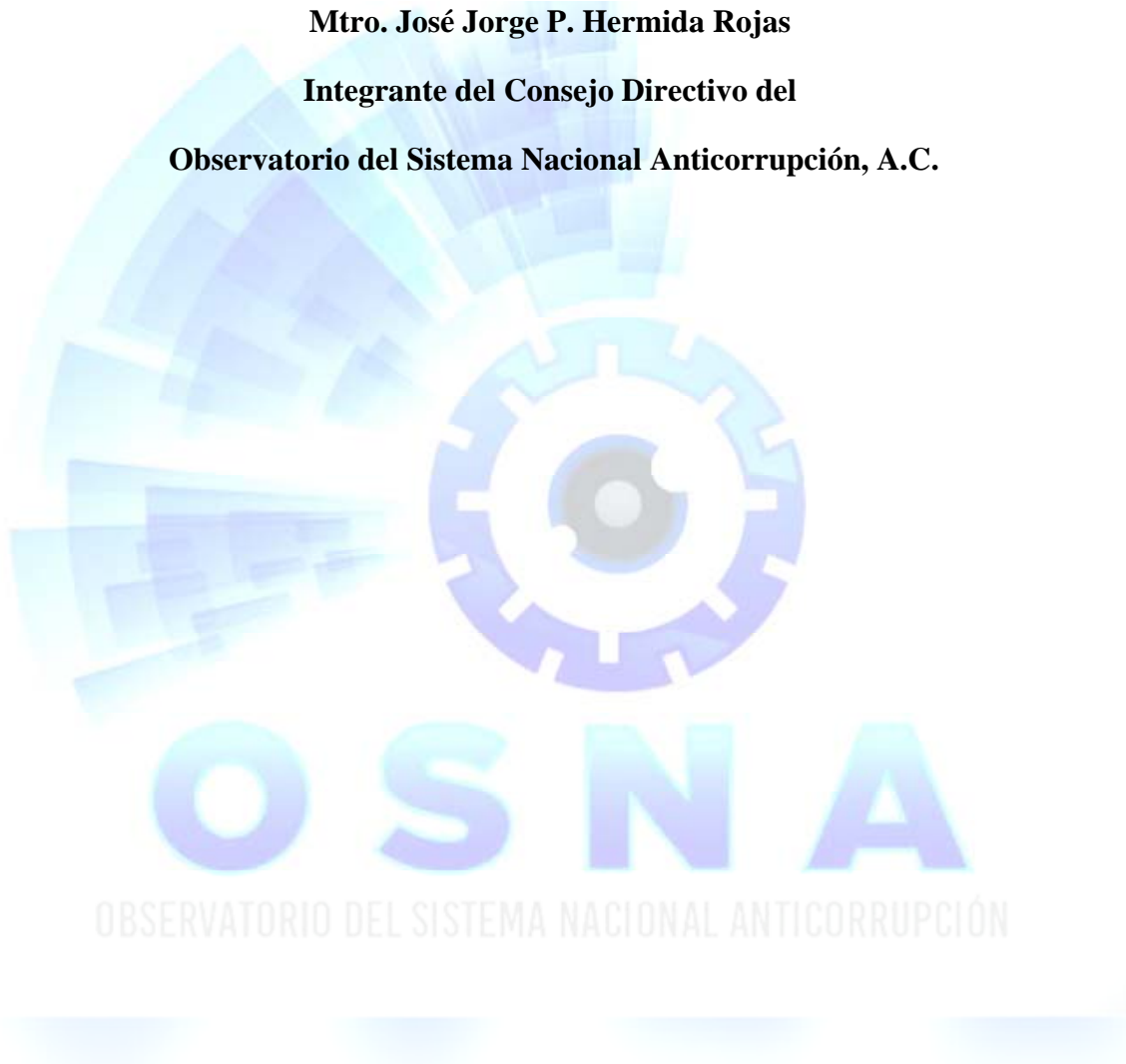


Así como, con las **líneas de acción 1, 2 y 3**, que tratan sobre el conocimiento e información para el ejercicio de la ciudadanía, sus derechos humanos y la apropiación del derecho a saber.

Mtro. José Jorge P. Hermida Rojas

Integrante del Consejo Directivo del

Observatorio del Sistema Nacional Anticorrupción, A.C.



@CPCSNA



Observatorio del SNA

Mail: observatoriodelsna@gmail.com

www.observatoriosna.org